Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2022-00195- 00
DEMANDANTE : FLOR STELA AMAYA CARAVANTE
DEMANDADO : HEREDEROS LAURENTINO QUIMBAYA

Neiva, dieciséis (16) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda, el Despacho requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días se sirva informar el último domicilio marital de los pretensos compañeros permanentes y el actual domicilio de los demandados a efectos de determinar la competencia del presente asunto según las previsiones del numeral 2 del Art. 28 del Código General del Proceso, so pena de rechazo del libelo introductorio.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza